



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

210.- Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15/11/2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.

Pag. 1240

211.- Extracto de la Resolución del SEPE de fecha 18/11/2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, correspondientes al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

Pag. 1232



DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

210.- TituloES: CONVOCATORIA 0,7% IRPF PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON FINES SOCIALES

TextoES: BDNS(Identif.):482541

Expte. 76.288/19

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

BDNS 482.541

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Segundo. Beneficiarios.

11. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de acuerdo con su naturaleza, al menos con tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se consideraran también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así́ en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiadas en esta convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Ceuta o por el órgano competente de la Administración General del Estado.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo/s al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando con una sede social en la ciudad, a la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así́ como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (actualizada por la Ley 26/2015 de 28 de julio.)

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos

y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, bases reguladoras), publicada en el BOCCE nº 5933, de 25 de octubre de 2019.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2019.

En la Orden SCB/1060/2019, de 21 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2019, por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2019 «BOE» núm. 258, de 26 de octubre de 2019.

Como criterio de distribución de los créditos entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, se aprobó en la citada reunión que la asignación de recursos para 2019 se llevase a cabo en la misma cuantía que la percibida en el año 2017, se asignó un incremento del 1,1% y a las Ciudades de Ceuta y Melilla se les aplicó una corrección de 95.000 euros a cada una de ellas (total 190.000 euros), tomando en consideración su carácter de extra-peninsularidad. Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 1.293.018,40€.

Las cuantías correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se transferirán desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Quinto. Programas que se consideran financiables.

Las áreas y los programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2019, son las contenidas en el Anexo A que se acompaña a esta convocatoria.

Sexto. Presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días naturales contando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, obligatoriamente se presentarán telemáticamente por los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y formularios que la acompañan y publican como ANEXOS a esta convocatoria están disponibles en el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://ceuta.es>).

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma:2019-11-18

Firmante: Francisco Javier Guerrero Gallego

Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

211.- TituloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 18 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

TextoES: BDNS(Identif.):482437

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, las Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes laborales y de Seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, Orden TAS/1622/2002, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas que conceda el SEPE y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del presupuesto de gastos del SEPE que, para el ejercicio 2019, se eleva a una cuantía máxima total de cuarenta mil euros (40.000€).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del CEE, especificando el tipo de discapacidad y grado de minusvalía, el tipo y la duración de los contratos, así como la documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones (contratos de trabajo y justificación de los costes laborales y de Seguridad Social).

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-11-18

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008

———— o ————